



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021

Ejecutivo – admite reforma demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00213-00

En virtud a que la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora se ajusta a los lineamientos del artículo 93 del CGP en virtud a que se presentó alteración en las pretensiones, por consiguiente, se acepta la reforma de la demanda, en razón de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Bancolombia S.A.** contra **Comercializadora Performance S.A.S. y Paola del Pilar Gómez** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 1680098219.

- 1.1.** Por la suma de \$12.622.319,12 M/Cte., por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas que debían ser cancelada los días 23 de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, las cuales corresponden a los instalamentos Nos. 32 a 36 del crédito.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas desde el día 5 de marzo de 2021 *-fecha de presentación de la demanda en el aplicativo-* y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).
- 1.3.** Por la suma de \$326.644 Pesos M/Cte., por concepto de intereses de plazo de las cuotas vencidas y no pagadas de marzo a junio de 2020.

2. Pagaré No. 1680099177.

- 2.1.** Por la suma de \$ 33.431.976,36 Pesos M/Cte., por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas que debían ser cancelada los días 10 de cada mes entre el periodo comprendido entre enero de 2020 a enero de 2021, las cuales corresponden a los instalamentos Nos. 24 a 36 del crédito.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas desde el día 5 de marzo de 2021 -*fecha de presentación de la demanda en el aplicativo*- y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).

2.3. Por la suma de \$2.473.108 Pesos M/Cte., por concepto de intereses de plazo de las cuotas vencidas y no pagadas del periodo comprendido entre febrero de 2020 a enero de 2021, las cuales corresponden a los instalamentos Nos. 25 a 36 del crédito.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la Doctora Marcela Gusca Robayo en los términos y para los fines del poder otorgado

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 105 fijado hoy 12 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey

Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46bc75e8efccc95814e38ef635f6374292c990617ad0ada0e1f
4bca407186a33**

Documento generado en 11/08/2021 04:58:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**